



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Municipio de Coello

Proyecto de pliego de condiciones

Objeto

**SERVICIO DE TRANSPORTE A LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR DEL ÁREA RURAL EN LAS
DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA.**

Proceso de contratación

Modalidad de selección:
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 006 de 2026

Coello – Tolima

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co
FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7
TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Introducción

El Municipio de Coello, Tolima pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto será **SERVICIO DE TRANSPORTE A LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR DEL ÁREA RURAL EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA**. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número SAMC 006 de 2026.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en las Instalaciones de la entidad, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. Los interesados

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Generales

Normas de Interpretación del Pliego de Condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y artículo 1º inciso 3º de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Coello convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, durante cualquiera de las etapas o fases, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Secop I.

Compromiso Anticorrupción

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa “Lucha contra la corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá D.C.

Conflicto de interés de origen constitucional o legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Costos Derivados de Participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

En la Calle 3ª No 2- 41. Palacio Municipal de Coello, Tolima – Ventanilla única de correspondencia de lunes a jueves entre 07:30 A.M. a 12:30 P.M. y de 01:30 P.M. a 05:30 P.M., y los viernes entre 07:30 A.M. a 12:30 P.M.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



y de 01:30 P.M. a 04:30 P.M (exclusivamente so pena de no ser contestadas), las comunicaciones deben de presentarse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

En las direcciones de correo electrónico contratacion@coello-tolima.gov.co, y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe contener:

- Contener el número del presente Proceso de Contratación;
- Dirigirse a Secretaria de Planeación y/o Oficina de Contratación.
- Los datos del remitente incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas, en lugares distintos a los indicados, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP

I. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en la Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el Icfes.

Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Moneda

Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato - Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

Información reservada

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Anexo – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Glosario

Los términos no definidos en la normatividad aplicable al objeto contractual deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Condiciones técnicas del contrato

Recursos que respaldan la presente contratación

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal		
Numero	Fecha	Valor.
2026000365	Julio 22 de 2026	\$ 175.045.651

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Objeto del contrato

El objeto del contrato es; **Servicio de transporte a la población en edad escolar del área rural en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Coello Tolima** y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en los estudios previos y en el presupuesto oficial.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso, como son los anexos, formatos y en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos.

La información, que soporta los documentos y estudios previos, fueron preparados, elaborados, revisados, unificados y ajustados por la Entidad Estatal. Igualmente se podrán consultar en la oficina de contratación.

Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera

Presupuesto

De acuerdo con el análisis económico, estudios del sector y estudio del mercado se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **ciento setenta y cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil pesos m/cte. (\$174.957.000) m/cte**, expresado en 99,92 SMMLV al año 2026, suma de dinero que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a su tipología contractual y naturaleza.

Forma de pago:

El Municipio de Coello pagará al CONTRATISTA a través de pagos parciales de recibo, y/o un único pago equivalente al (100%) del valor total del contrato una vez se haya recibido a satisfacción el objeto del contrato y se haya realizado la inspección de este por parte del supervisor del contrato, entregando todos los documentos

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



requeridos para tal fin. Para el pago se deberá acompañar de:

1. Informe de actividades con los respectivos anexos y/o registro fotográfico.
2. Presentación oportuna de la Factura o su equivalente.
3. Acreditar encontrarse al día en los aportes a seguridad social y parafiscales del periodo de ejecución presentando los soportes de pago y/o la certificación debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, junto con la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
4. Copia Contrato
5. RUT
6. Certificación Bancaria
7. Informe de supervisión con autorización de pago suscrita por el supervisor.
8. Garantías actualizadas
9. Acta de recibo final suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato.

Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

Nota: La(s) factura(s) electrónica(s) que se suscriba(n), derivada(s) del contrato deberá(n) ser remitida(s) a los correos electrónicos secretariadehacienda@coello-tolima.gov.co y secretariadesarrollo@coello-tolima.gov.co; y validada(s) previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución que tendrá el contrato será de **veinticinco (25) días calendario escolar**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Lugar de ejecución del contrato

Las actividades se desarrollarán en la zona urbana o rural del Municipio de Coello, Tolima, de acuerdo con la necesidad de vías que se indique por el supervisor del contrato.

El domicilio contractual será el Municipio de Coello, Departamento del Tolima.

Visita al sitio

No se realizará visita, pero no exonera al posible proponente de conocer los sitios de intervención.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Especificaciones Técnicas

El servicio que se pretende adquirir, sus características y especificaciones se encuentran detalladas en el siguiente cuadro los cuales deben ser cumplidas estrictamente por el proponente junto con todas las condiciones aquí establecidas y las exigidas:

No.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE EDUCATIVA QUE VA ATENDER	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR	NUMERO DE VEHICULOS A CONTRATAR	NUMEROS DE RUTAS IDA Y VUELTA	NUMERO DE NIÑ@S PROYECTADO A ATENDER	NO. DE DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	VEHICULOS
1	I.E. SIMON BOLIVAR	PRINCIPAL	SALINA, CHICUALI- ENTRADA VEREDA LUCHA- CABECERA.	1	1	46	29	1 BUS
			CABECERA,ENTRADA VEREDA, CHICUALI, SALINA.					
2	I.E MARCO FIDEL SUAREZ	SEDE 3 POTRERILLO	CALABOZO, CAMITO, CHAGUALA AFUERA, MANAS, POTRERILLO.	1	1	49	29	1 BUS
			POTRERILLO, MANAS, CHAGUALA AFUERA, CAMITO, CALABOZO.					
		SEDE 3 GUALANDAY	CHAGUALA AFUERA, CAMITO, CALABOZO- GUALANDAY.	2	1	73	29	2 BUSETAS
			GUALANDAY, CALABOZO, CAMITO, CHAGUALA AFUERA.					
3	I.E CARLOS LLERAS RESTREPO	I.E CARLOS LLERAS RESTREPO	CHAGUALA ADENTRO, CUNIRA, SANTA BARBARA, LLANO DE LA VIRGEN.	2	1	23	29	2 BUSETA
			LLANO DE LA VIRGEN - SANTA BARBARA, CUNIRA, CHAGUALA ADENTRO.					
4	I.E VEGA DE LOS PADRES	I.E VEGA DE LOS PADRES	VINDI - VEGA DE LOS PADRES.	1	1	27	29	1 BUSETA
			VEGA DE LOS PADRES- VINDI.					
			BARRIALOSA - VEGA DE LOS PADRES					
		I.E VEGA DE LOS PADRES	VEGA DE LOS PADRES - BARRIALOSA					
			VEGA - CALERA - DOSQUEBRADAS - OSORIO - SECTOR CANSONA - VEGA DE LOS PADRES					
			VEGA - SECTOR CANSONA - OSORIO - DOSQUEBRADAS - CALERA - VEGA DE LOS PADRES.					

Requisitos que deben cumplir los vehículos y el servicio a prestar

1. Revisión técnico mecánica y de gases, Vigente y actualizada.
2. Acreditar la Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público terrestre Automotor Especial.
3. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como:
4. El seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT)
5. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
6. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
7. Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Los vehículos deberán contar con los colores y distintivos pertinentes tal como lo señala el artículo 56 del Decreto 1079 de 2015.
9. Cumplir en general con los requisitos requeridos aplicables para esta contratación en el Título VI Transporte Escolar Público y Privado Capítulo I del Decreto 1079 de 2015.
10. Las exigencias del proceso implican cumplir de manera previa con la oferta individual por vehículo solicitado, según las especificaciones técnicas de la necesidad de la entidad.
11. De acuerdo al numeral 1, del artículo 2.2.1.6.10.3 establece que:

Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada por el Sena o las instituciones habilitadas, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, gestión del comportamiento infantil y adolescente, protocolos de emergencia y evacuación, cultura de servicio y trato digno.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior.

El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio.

La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.

El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor, en caso de estudiantes de educación superior.

Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada.

Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

Según el Decreto 478 de 2021 la vigencia de los vehículos para el presente proceso será de la siguiente manera:

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Parágrafo 1º. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

Parágrafo 2º. Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, contarán con un tiempo de uso de cuatro (4) años adicional al establecido en el presente artículo.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia.

La presente disposición también será aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.

Convocatoria limitada a MiPymes

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Valor Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026)	\$ 457.297.264
Valor del Presupuesto Oficial	\$174.957.000
Aplica MiPymes Nacional	SI

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las MiPymes deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Las copias del registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben acreditar una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En todo caso se deberá tener en cuenta lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones Territoriales" y 2.2.1.2.4.2.4. "Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", del Decreto 1082 de 2015.

El interesado deberá radicar en el lugar y dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, la documentación antes señalada, la cual deberá ser legible.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El comité designado por el ordenador del gasto emitirá el aviso de limitación a MiPymes establecido en el cronograma del proceso.

Modalidad de selección

Modalidad de Selección: selección abreviada de menor cuantía

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación invocada:

Conforme con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada *"Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Asimismo, el literal b) del numeral 2° del mencionado artículo señala la contratación de menor cuantía como causal de selección abreviada, indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

Que en atención al presupuesto oficial de la presente contratación la modalidad de contratación es selección abreviada de menor cuantía.

Justificación del análisis del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

En la etapa de planeación, el municipio de Coello verificó la existencia y condiciones del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023 con el propósito de establecer si las condiciones previstas en dicho instrumento permiten satisfacer, en términos técnicos, operativos y económicos, la necesidad de transporte escolar identificada por la entidad.

El análisis efectuado no se limitó a la comparación nominal de precios, sino que comprendió la estructura operativa del servicio requerido, la duración y periodicidad de los recorridos, los horarios de ingreso y salida de las instituciones educativas, la tipología de los vehículos, la ubicación rural de las rutas y la forma de remuneración prevista en el Acuerdo Marco.

1. Particularidades operativas de la necesidad del Municipio

La necesidad identificada corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar mediante recorridos previamente determinados, asociados a las jornadas de ingreso y salida de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio.

De acuerdo con la estructuración técnica realizada, los recorridos presentan duraciones heterogéneas que oscilan aproximadamente entre veinte (20) minutos y una hora y treinta (1:30) minutos. Por esta razón, la necesidad contractual no corresponde a la disponibilidad permanente de vehículos durante periodos uniformes, sino al cumplimiento oportuno de trayectos específicos en horarios previamente establecidos.

Esta particularidad adquiere relevancia frente a la estructura del Acuerdo Marco CCE-144-2023, cuya Guía de Compra establece que el tiempo mínimo de contratación del servicio es de una (1) hora y que el servicio contratado debe prestarse de manera continua, sin que una misma unidad de tiempo pueda fraccionarse en diferentes momentos del día.

En consecuencia, los desplazamientos efectuados para el ingreso de los estudiantes y los recorridos posteriores correspondientes a su retorno constituyen momentos operativos independientes, separados por la jornada académica, circunstancia que impide considerar los minutos no utilizados de un recorrido como tiempo disponible para ser empleado posteriormente en otro desplazamiento.

2. Estructura de contratación por recorrido frente a contratación por tiempo

La contratación proyectada por el Municipio responde a una estructura económica asociada a cada ruta efectivamente atendida durante el calendario escolar, teniendo en cuenta sus condiciones particulares, trayecto, vehículo requerido, número de estudiantes, condiciones de acceso y frecuencia.

Este esquema permite vincular directamente el pago con el resultado requerido por la Entidad: el transporte

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



efectivo de los estudiantes entre los puntos de origen y las respectivas instituciones educativas y su posterior retorno.

El Acuerdo Marco, por su parte, estructura la adquisición a partir de unidades temporales estandarizadas. Aunque Colombia Compra Eficiente ha precisado que no procede efectuar pagos por servicios que no hayan sido efectivamente prestados y que las fracciones de tiempo deben remunerarse de forma proporcional en los eventos previstos por el instrumento, la estructura de cotización conserva como unidad mínima una hora y exige que esta sea continua.

Por esta razón, la Entidad efectuó un análisis específico destinado a establecer si esa estructura temporal corresponde de manera eficiente a la dinámica propia de las rutas escolares requeridas.

3. Análisis económico bajo condiciones comparables

Para determinar la alternativa económicamente más eficiente, el Municipio comparó las condiciones económicas obtenidas mediante el estudio de mercado con las condiciones aplicables al servicio equivalente dentro del Acuerdo Marco, utilizando variables homogéneas respecto de:

- tipología y capacidad del vehículo;
- zona rural de prestación;
- duración efectiva de cada recorrido;
- número de recorridos diarios;
- número de días de calendario escolar;
- acompañamiento requerido para el transporte escolar;
- costos y componentes adicionales aplicables; y
- demás condiciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución del servicio.

La comparación no parte exclusivamente del valor nominal de la hora previsto en el catálogo, sino del costo total que representaría para la Entidad satisfacer exactamente la misma necesidad bajo cada mecanismo, evitando comparar unidades de medida o alcances diferentes.

Como resultado del estudio de mercado, las cotizaciones obtenidas directamente para la ejecución de las rutas escolares fueron estructuradas con fundamento en las condiciones efectivas de cada recorrido y permiten establecer un costo directamente asociado al servicio requerido.

Una vez efectuada la comparación bajo parámetros equivalentes, se determinó mientras el valor resultante del estudio de mercado para las mismas rutas y período corresponde representa una diferencia a favor de la alternativa identificada en el mercado.

4. Eficiencia y correspondencia entre el gasto y la necesidad

El análisis efectuado permite establecer que la estructura de contratación por rutas determinadas guarda una relación directa entre el recurso público comprometido y la necesidad que se pretende satisfacer, toda vez que el costo se determina a partir de las condiciones efectivas de los desplazamientos requeridos y no de una disponibilidad temporal uniforme que no corresponde íntegramente con la dinámica del transporte escolar del Municipio.

De esta manera, la alternativa analizada permite atender la población beneficiaria bajo las condiciones técnicas requeridas, conservando los estándares legales de seguridad y operación aplicables al transporte escolar y

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



procurando una utilización eficiente de los recursos públicos.

Manifestación de interés:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural carta de manifestación de interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada el presente pliego.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés **constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.** Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

Se deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal o Matricula Mercantil (según corresponda) con expedición no mayor a treinta (30) días, así como aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica y en caso de consorcios o uniones temporales, además se deberá aportar copia del documento consorcial y copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y esta deberá ser diligenciada de acuerdo con el formato y a lo estipulado en el presente pliego de condiciones. En caso de no surtir el procedimiento aquí establecido y de no aportar la totalidad de los documentos requeridos en el presente numeral al momento de la inscripción, se dará por no inscrito.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Cuando el número de posibles oferentes sea superior o igual a diez (10) manifestaciones de interés, el municipio de Coello adelantará el proceso de selección con todos ellos, es decir, podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Requisitos habilitantes

Capacidad jurídica

El proponente persona natural o persona jurídica o proponente plural deben acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el municipio de Coello, Tolima, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

A continuación, se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para acreditar su capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes jurídicos previstos para el presente proceso de selección

1. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar junto con su propuesta una carta de presentación debidamente firmada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

2. Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural proponente y representante legal de persona jurídica o proponente plural)

4. Certificado de existencia y representación legal o inscripción en el Registro Mercantil:

- Persona Natural:

Registro mercantil (según corresponda) expedido por la cámara de comercio donde opere con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- Persona Jurídica:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio donde opere con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores la fecha de presentación de la oferta.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- Proponente Plural:

Documento que acredite la conformación del proponente plural.

Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de los integrantes (según corresponda), expedido por la cámara de comercio donde opere, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

5. Autorización Para Contratar (cuando se requiera)

En el evento de que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

6. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Junto con la propuesta se deberá incluir declaración en el cual manifieste que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el Estado, firmada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

7. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes.

Certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de que una propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los Integrantes debe estar inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

8. Aportes a los sistemas de seguridad social integral

- Persona Natural:

Presentar los certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso o el soporte de pago de la planilla del último mes.

Quien cuente con los requisitos a la pensión en los términos legales, deberá presentar el documento que así lo acredite por autoridad competente.

- Persona Jurídica:

Deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o en caso contrario por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, indicando encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, junto con su tarjeta profesional, cédula ciudadanía y antecedentes profesionales (según corresponda).

En caso de estar exonerada en los términos de la Ley 1819 de 2016 o no haya realizado los pagos por no tener personal, esto se deberá indicar en la respectiva certificación

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - INSTAGRAM: @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



- **Proponentes Plurales:**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios, vigente al momento de la presentación de la oferta, de la persona natural o el del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República:

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, vigente al momento de la presentación de la oferta, de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

11. Certificado de antecedentes judiciales:

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales, vigente al momento de la presentación de la oferta, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

12. Certificación de medidas correctivas:

Los proponentes deben anexar el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, vigente al momento de la presentación de la oferta, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

13. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM:

Los proponentes deben anexar el certificado de deudores alimentarios morosos -REDAM-, vigente al momento de la presentación de la oferta, de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

14. Situación militar definida:

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá tener su situación militar definida si son hombres menores de 50 años.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



El proponente plural deberá tener la situación militar definida de todos los integrantes y del representante legal.

15. Fotocopia de la inscripción del registro único tributario (RUT)

El proponente persona natural o persona jurídica debe presentar junto con su propuesta copia simple del Registro Único Tributario, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

Nota. El RUT deberá estar actualizado y/o generado en el año 2026.

El proponente plural deberá tramitar el Registro Único Tributario una vez se expida el acto administrativo de adjudicación, quien previo a la firma del contrato deberá presentar a la entidad copia simple del mismo.

16. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

17. Manifestación de interés en participar:

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el oferente deberá manifestar su intención en participar una vez realizada la apertura del proceso dentro de los plazos máximos establecidos en el pliego de condiciones

18. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del municipio de Coello - Tolima, una garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades oficiales por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario:	Coello - Tolima
NIT:	800.100.051-7
Afianzado:	Coello - Tolima.
Vigencia:	Tres (3) meses a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso.
Objeto:	SERVICIO DE TRANSPORTE A LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR DEL ÁREA RURAL EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA.
Cuantía o valor asegurado:	12% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



En todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el municipio requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

Los demás documentos requeridos e insertos en el pliego de condiciones

Requisitos habilitantes técnicos

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, **la experiencia requerida** en este proceso de selección es la siguiente:

Experiencia del proponente

Experiencia general

Para acreditar la experiencia general requerida al interior de esta convocatoria pública, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponente (RUP) la ejecución de contratos que cuenten con inscripción en la Clasificación UNSPSC que se indica:

Código(s)	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

El Proponente debe acreditar la experiencia general con la presentación de un (1) contrato, ejecutado con personas de derecho público o privado, cuyo objeto sea similar y cuyo valor deberá ser igual o superior al tres (3) veces el Presupuesto Oficial (PO), de esta convocatoria expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)., los cuales deberán estar inscritos en el certificado de Registro Único de Proponente (RUP) el cual deberá estar en firme al momento de la presentación de la propuesta so pena de rechazo, igualmente el contrato presentado que se pretende hacer valer en el proceso debe contener el código de Clasificación UNSPSC solicitado, por otra parte cada contrato aportado como experiencia general, deberá contar con una cuantía igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso.

Experiencia específica

La experiencia específica se acreditará adjuntando dos (2) contratos ejecutados con personas de derecho público o privado, cuyo objeto contractual hubiere sido la prestación del servicio de transporte escolar en área rural y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al tres (3) veces el Presupuesto Oficial (PO), de esta convocatoria en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Dichos contratos deberán estar registrados en el RUP con al menos la siguiente clasificación

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Código(s)	Descripción
78 11 18 00	Transporte de pasajeros por carretera

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con: certificación y/o Copia del contrato y acta de liquidación y/o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para los contratos liquidados con entidades de derecho público. Las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados deben contener mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Objeto del contrato
Actividades ejecutadas
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

En caso de consorcios y/o uniones temporales la Experiencia será el resultado de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, acorde al porcentaje de participación, teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes deberá adjuntar la experiencia en las condiciones antes señaladas.

Sobre la exigencia de la cuantía con la que debe cumplir cada contrato aportado y que se pretende hacer valer, cada consorciado deberá cumplir con dicha condición de la experiencia específica, igualmente los contratos aportados en la experiencia general deberán ser distintos a los de la experiencia específica. Consideración para la validez de la experiencia requerida

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados entre el primer contratante (entidad pública) y primer contratista (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada

- Acreditación de la experiencia requerida

El proponente deberá presentar acta de liquidación cuando contrato se encuentra terminado y liquidado, de lo contrario sólo certificación del contratante en caso de que el contrato se encuentre ejecutado y terminado.

Las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso serán válidas las auto-certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co
FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7
TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Las certificaciones de contratos y/o convenios deberán contener mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato
- Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación
- Fecha de expedición de la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

i. Criterios diferenciales

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el municipio a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

Ítem	Criterio habilitante diferencial	Requisito
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	Número de contratos para la acreditación de la experiencia
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Número de contratos para la acreditación de la experiencia

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



1. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia - habilitante diferencial (Emprendimientos y Empresas de Mujeres – MiPymes - emprendimientos y empresas de personas con discapacidad)

La experiencia se acreditará con máximo el doble de certificaciones exigidas para los demás proponentes.

Nota. Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo al numeral 5.3.2. del presente documento.

2. Acreditación de las condiciones diferenciales

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Ítem	Criterio diferencial	habilitante	Requisito
			a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional		b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionados con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando a los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Ítem	Criterio diferencial	habilitante	Requisito
			número de mujeres y el tiempo de vinculación La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. <u>O,</u> c) Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como copia del registro mercantil. <u>O,</u> d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante calificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPyme en el sistema de compras públicas		En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad		La acreditación se verificará conforme con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y cuya sumatoria en SMMLV equivalga mínimo al **100%** del presupuesto oficial.

Requisito habilitante técnico - disponibilidad de una serviteca y/o centro de servicio automotriz

Con el fin de garantizar el desempeño del objeto contractual y su estricto cumplimiento el oferente debe contar con la siguiente infraestructura mínima relacionada a continuación:

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Contar con un taller de servicio (lote, bodega, taller o patio de trabajos, entre otros) para el mantenimiento y desarrollo de los protocolos de seguridad de vehículos para la limpieza, higiene, para así garantizar un óptimo servicio de transporte.

El taller, serviteca o centro de servicio automotriz de contar con un área adecuada que permita realizar maniobras dentro de sus instalaciones (ingreso, acceso, giro, reversa y movimiento dentro del área), de acuerdo con el tamaño del vehículo de mayor tamaño que oferta el proponente.

La capacidad de las instalaciones debe tener la disponibilidad de almacenar mínimo 4 vehículos, es decir que en el evento de requerirse de manera simultánea el mantenimiento y desarrollo de protocolos de cuatro vehículos puedan permanecer al mismo tiempo en el taller, bajo condiciones óptimas de seguridad.

Para acreditar este requisito deberá adjuntar documento suscrito por el proponente en el cual deberá indicar nombre del taller o establecimiento, acreditar la propiedad del inmueble antes de la apertura del presente proceso de selección.

El inmueble no podrá estar a una distancia superior de 25 KM del municipio.

El requisito anterior se debe cubrir el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, para que se garantice la prestación el servicio de transporte escolar en el Municipio de Coello Tolima.

No adjuntar a la propuesta los documentos que acrediten este requisito, dará lugar a que la propuesta sea no habilitada en el componente técnico.

Requisitos habilitantes financieros

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Se evaluará únicamente la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple, donde los valores se extraen de procesos contractuales adelantados por otras Entidades Públicas que han requerido la prestación del servicio de iguales o similares características como el que pretende celebrar el Municipio de Coello, cumpliendo de esta manera con la normatividad vigente.

Capacidad financiera

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



La alcaldía municipal de Coello, Tolima, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

Se evaluará únicamente la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple, donde los valores se extraen de procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas que han requerido la prestación del servicio de iguales o similares características como el que pretende celebrar el municipio de Coello, cumpliendo de esta manera con la normatividad vigente.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo transitorio del Artículo 3° del Decreto 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos 3 años 2022, 2023 o 2024, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Indicador	Parámetro mínimo exigido	Formula postulante individual	Formula postulante plural
Capacidad financiera			
Índice de liquidez	Mayor o igual a 4,78	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 1,19	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4,6	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
Capacidad organizacional			
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a 0,14	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0.09	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
Gli	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2026), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos:

- Los Estados Financieros van acompañados de las notas y revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen.
- Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})$
Indicador =

$\sum_{i=1}^n$
Componente 2 del indicador)

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Capital de trabajo

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 100\% \times (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

n

$$CT \text{ Proponente plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional Patrimonio.
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional Activo Total.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

($\sum$ n Componente 1 del indicador)

Indicador = $\sum_{i=1}^n$

n $\sum$ Componente 2 del indicador

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En caso de que el Contratante haga uso de las Modalidades de Selección establecidas en el Artículo 2°. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015, se dará cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De todo lo anterior, se hará detalle en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en el respectivos Pliegos de Condiciones Definitivos.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Tabla– Puntaje por criterios de evaluación

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

Factores de asignación de puntajes		Puntaje
1.	Factores técnicos-calidad	60 puntos
2.	Factor económico	25 puntos
3.	Apoyo a la industria nacional.	14.5 puntos
4.	Incentivo a la participación de emprendimiento de mujeres	0,25
5.	MiPymes	0,25
TOTAL		100 puntos

En las convocatorias limitadas a MiPymes, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de factor económico. En este caso, el Pliego de Condiciones incluirá el siguiente cuadro:

Factores de asignación de puntajes		Puntaje
1.	Factores técnicos-calidad	60 puntos
2.	Factor económico	25 puntos

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



3.	Apoyo a la industria nacional.	14,75 puntos
4.	Incentivo a la participación de emprendimiento de mujeres	0,25
Total		100 puntos

Así mismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

FACTORES TECNICOS – CALIDAD. (60 puntos).

El Comité de Evaluación, evaluará los factores técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de estos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. Para los factores señalados a continuación, se asignarán los siguientes puntajes máximos:

A) FACTORES TÉCNICOS-CALIDAD	PUNTAJE
A.1. Plan de calidad	30 PUNTOS
A.2. Personal Ofrecido	30 PUNTOS
TOTAL	60 PUNTOS

De acuerdo con lo anterior a continuación encontramos como primer factor de evaluación de calidad el siguiente:

Plan de calidad

Se otorgarán los puntajes correspondientes de acuerdo con las siguientes reglas especiales: Plan de Calidad.

Descripción	Puntaje
Si el plan contiene: · El alcance. · Objetivos de calidad.	30 puntos
· Responsabilidades. · Control de registros del transporte. · La forma de solucionar rutas críticas en caso de mal funcionamiento del vehículo y la rapidez en reemplazarlo, de forma que no afecte el servicio a	

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



los niños para que no pierdan horas de clase.	
Si el plan de calidad NO contiene la totalidad de los componentes con sus descripciones y formatos	Se descontarán cinco (5) puntos por cada componente o formato que haga falta.
Si no presenta plan de calidad 0 PUNTOS	0 puntos
Total	30 puntos.

Personal Ofrecido

Debido a la magnitud del proyecto para el Municipio de Coello, Tolima este busca que quienes presten el servicio de conducción al proponente- contratista, tenga el siguiente personal:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Conductores con experiencia igual o superior a tres (3) años, desde la expedición de la licencia	30 puntos
Si Conductores con experiencia inferior a tres (3) años.	15 puntos
TOTAL	30 PUNTOS

El conductor que pretenda el proponente hacer valer en la propuesta, deberá allegar los siguientes documentos:

12. Hoja de Vida
13. Licencia de Conducción de servicio público vigente.
14. Certificado de antecedente judicial no mayor a 30 días a la presentación de la propuesta.
15. Certificado de antecedentes fiscales no mayor a 30 días a la presentación de la propuesta.
16. Certificado de antecedentes disciplinarios no mayor a 30 días a la presentación de la propuesta.
17. Certificado de antecedentes medidas correctivas. Certificación de Experiencia dos (2) años, con empresa pública o privada, en conducción de vehículos de transporte escolar.
18. Carta de disponibilidad y compromiso.

Factor económico –25 puntos

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El presente Proceso de Contratación es por precios unitarios.

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre definitivo del proceso, de acuerdo al cronograma previsto en SECOP II.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La totalidad de propuestas que sean objeto de evaluación económica se evaluarán con respecto al siguiente criterio: Tendrá la asignación máxima la propuesta que, cumpliendo con las especificaciones del servicio

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



requerido, tenga el menor valor total incluido IVA y demás costos directos e indirectas en que se incurra para la prestación del servicio, las demás propuestas recibirán una calificación menor equivalente así:

Factor	Puntaje
Propuesta de menor valor	25
Propuesta que oferta el segundo menor valor	20
Propuesta que oferta el tercer menor valor	15
Propuesta que oferta el cuarto menor valor	10

Nota 1: Si se presentan más ofertas se disminuirá dos (2) puntos a cada una

Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del Título

Precio artificialmente bajo

Cuando, al momento de la evaluación, el precio de una oferta parece que no resulta suficiente para asegurar la adecuada ejecución del contrato, con base en la información obtenida en la etapa de planeación y, en particular, en el estudio del sector, la entidad aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, podrá acudir a los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente como criterio metodológico de apoyo.

Incentivo/apoyo a la industria Nacional (14 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

4

- **Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural integrado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Los proponentes acreditarán este aspecto de la siguiente forma

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe diligenciar el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
4. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional solo deberá diligenciar el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por trato nacional, deberá acreditar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, que: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

La entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cuatro (4) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a los proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin trato nacional, en lugar del “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje adicional.

- Mipyme domiciliada en Colombia – 0,25 puntos.

En caso de que se limite a MiPymes el presente proceso no aplicará este puntaje adicional.

La Entidad otorgará un puntaje de 0,50 puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, que dispone lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – **NIT:** 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

- **Incentivo a la participación de emprendimiento de mujeres (0,25 puntos)**

Para acceder al puntaje los proponentes en su oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015, estos son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Ofertas:

Elaboración y Presentación

La propuesta con toda la información requerida en los presentes pliegos de condiciones debe presentarse en dos (2) ejemplares (original y copia), un sobre requisitos habilitantes y el sobre 2 propuesta económica, en sobres de manila cerrados, sellados y marcados exteriormente así:

Selección Abreviada No.

Original o copia

Proponente:

Nombre:

Dirección:

Correo Electrónico, Teléfono / Fax:

Ciudad:

La propuesta deberá presentarse firmada, foliada, encuadernada, índice paginado, e incluyendo en el ejemplar original y copia, con cada uno de los documentos solicitados.

Las fotocopias que se incluyan en las propuestas deberán ser legibles.

Así mismo, la propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente rubricada por el proponente.

En todo caso de diferencias entre la propuesta original y la copia, prevalecerá el contenido de la propuesta original.

Por ningún motivo se admitirán propuestas que se presenten después del día y hora señalados en el cronograma del proceso para el cierre y entrega de propuestas.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



No se aceptarán propuestas enviadas por correo.

Cierre del proceso y apertura de ofertas

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, **en el lugar y fecha señalada**, en un acto público la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Secretaría de Planeación e Infraestructura, esto en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y se deberá elaborar un acta de cierre que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre; en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>).

Adicionalmente se verificará si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios (si es el caso), y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

La entidad estatal permitirá tomar fotos a las ofertas económicas, si así lo solicita cualquier proponente.

Verificación de los Requisitos Habilitantes

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de las propuestas presentadas, la información de los requisitos habilitantes, los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

Adjudicación

En la fecha establecida en el “Cronograma”, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

Ofertas Alternativas

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

Retiro de la propuesta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Reglas para los procesos estructurados por lotes o grupos

No aplica

Declaratoria de Desierta

La Entidad Contratante (Alcaldía de Coello - Tolima) declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

No se presenten Ofertas;

Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones;

Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

(e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral “Promoción de servicios nacionales o con trato nacional” y con los documentos señalados en la sección “Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional” del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.
- En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
- Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



- Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
- En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.
- En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

- Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

i. Persona natural

Documento de identificación personal.

j. Persona jurídica

Documentos de identificación personal y/o profesional del representante legal y/o revisor fiscal y/o contador público.

Certificado de existencia y representación legal.

k. Proponente plural

Documento de composición

Certificado de existencia y representación legal de todos sus integrantes

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Documentos de identificación personal y/o profesional del representante legal y/o revisor fiscal y/o contador de las personas naturales y/o jurídicas y del proponente plural

Nota 1. El certificado de existencia y representación legal debe ser expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del evento de cotización.

Nota 2. El certificado de antecedentes del contador o revisor fiscal debe ser expedido dentro de los 3 meses anteriores al cierre del evento de cotización.

Nota 3. Los certificados expedidos por el representante legal y/o revisor fiscal y/o contador para la verificación de los requisitos de desempate deben ser expedidos dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del evento de cotización.

Nota 4. Los documentos expedidos por las autoridades públicas para la verificación de los requisitos de desempate deben ser expedidos dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del evento de cotización, salvo el expedido por el Ministerio del trabajo.

Criterio	Documentos
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	a. Persona natural Uno o más de los siguientes documentos • Compromiso apoyo a la industria nacional o certificación prestación de servicios o adquisición de insumos industria nacional • Registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior • Certificado de existencia y representación legal
	b. Persona jurídica Uno o más de los siguientes documentos • Cámara de comercio • Registro Único Tributario • Compromiso apoyo a la industria nacional • Certificación prestación de servicios o adquisición de insumos industria nacional
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de	c. Proponente plural • Documento de composición • Certificado de existencia y representación legal de todos los integrantes Uno o más de los siguientes documentos: • Compromiso apoyo a la industria nacional • Certificación prestación de servicios o adquisición de insumos industria nacional
	2.1. Madre cabeza de familia

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



familia o víctima de violencia intrafamiliar	Manifestación juramentada ante notario con fecha de expedición no superior a 30 días calendario previos a la fecha de cierre del proceso. 2.2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar Medida de protección proferida por autoridad competente. a. Persona natural • Documentos idóneos que acrediten la condición de cada una de las mujeres socias, conforme a los requisitos antes señalados. • Documento de identidad de la mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar • Autorización expresa del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles. b. Persona jurídica • Certificado del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite la proporción de participación accionaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. • Documentos idóneos que acrediten la condición de cada una de las mujeres socias, conforme a los requisitos antes señalados. • Documento de identidad de la mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar • Autorización expresa del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles. c. Proponente plural Para cada uno de los integrantes: • Certificado del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite la proporción de participación accionaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. • Documentos idóneos que acrediten la condición de cada una de las mujeres socias, conforme a los requisitos antes señalados. • Documento de identidad de la mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar • Autorización expresa del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la inclusión laboral de personas en condición de discapacidad en su nómina	a. Persona natural • Certificación, bajo la gravedad de juramento, de que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en condición de discapacidad. • Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo. • Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último año o el periodo de constitución. • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, de que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



	b. Persona jurídica • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, de que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en condición de discapacidad. • Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo. • Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último año o el periodo de constitución. • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, de que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. c. Proponente plural Por lo menos uno de los integrantes deberá allegar: • Certificación de participación superior al 25% de composición de la conformación del proponente plural y de la experiencia total exigida y presentada en la oferta. • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, de que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en condición de discapacidad. • Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo. • Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último año o el periodo de constitución. • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, de que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad	a. Persona natural • Certificado, bajo la gravedad de juramento, que acredite el número total de trabajadores vinculados y cuántos de ellos cumplen con la condición de ser personas mayores no beneficiarias de pensión. • Certificado suscrito por cada trabajador beneficiario del criterio, donde manifieste, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumple con la edad mínima para acceder a pensión. • Documento de identidad de cada trabajador beneficiario del criterio. • Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último año. b. Persona jurídica • Certificado del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite el número total de trabajadores vinculados y cuántos de ellos cumplen con la condición de ser personas mayores no beneficiarias de pensión. • Certificado suscrito por cada trabajador beneficiario del criterio, donde manifieste, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumple con la edad mínima para acceder a pensión. • Documento de identidad de cada trabajador beneficiario del criterio. • Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último año o el tiempo de constitución. c. Proponente plural

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



	Cada uno de los integrantes: • Certificado del representante legal del proponente plural, bajo la gravedad de juramento, que acredite el número total de trabajadores vinculados y cuántos de ellos cumplen con la condición de ser personas mayores no beneficiarias de pensión. • Certificado suscrito por cada trabajador beneficiario del criterio, donde manifieste, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumple con la edad mínima para acceder a pensión. • Documento de identidad de cada trabajador beneficiario del criterio. • Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último año o el tiempo de constitución.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	f. Persona natural • Certificado, bajo la gravedad de juramento, con el nombre y número de identificación de las personas vinculadas en su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. • Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último año o el tiempo de constitución. • Certificación expedida por el Ministerio del Interior que acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. • Documento de identificación del trabajador. • Autorización expresa del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles. g. Persona jurídica • Certificado del representante legal y/o revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, con el nombre y número de identificación de las personas vinculadas en su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. • Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último año o el tiempo de constitución. • Certificación expedida por el Ministerio del Interior que acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. • Documento de identificación del trabajador. • Autorización expresa del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles. h. Proponente plural • Certificado del representante legal del proponente plural, bajo la gravedad de juramento, mediante el cual acredita que por lo menos el 10% del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. • Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último año o el tiempo de constitución. • Certificación expedida por el Ministerio del Interior que acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. • Documento de identificación del trabajador. • Autorización expresa del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles.
6. Preferir la propuesta	a. Persona natural

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



de personas en proceso de reintegración o reincorporación	• Remitir alguno de los siguientes documentos: i) certificación de desmovilizaciones colectivas expedido por la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) certificado expedido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. • Documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Autorización expresa del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles. b. Persona jurídica • Remitir alguno de los siguientes documentos: i) certificación de desmovilizaciones colectivas expedido por la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) certificado expedido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. • Documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. • Autorización expresa del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles. c. Proponente plural Todos los integrantes deberán remitir los siguientes documentos. • Remitir alguno de los siguientes documentos: i) certificación de desmovilizaciones colectivas expedido por la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) certificado expedido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. • Documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. • Autorización expresa del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las	Por lo menos uno de los integrantes debe remitir: • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o de las cuotas partes corresponde a madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



condiciones de los siguientes numerales	• Acreditar participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura del proponente plural. • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, se encuentren vinculados como empleados, socios o accionistas de cualquiera de los otros integrantes del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociaciones mutuales	a. Persona jurídica a.a. Mipyme • Certificado de existencia y representación legal. • Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación y el tamaño de la empresa. a.b. Cooperativa o asociaciones mutuales Certificado de existencia y representación legal. b. Proponente plural Cada uno de los integrantes debe remitir: b.a. Mipyme • Certificado de existencia y representación legal. • Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación y el tamaño de la empresa. b.b. Cooperativa o asociaciones mutuales Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Todos los integrantes deben remitir: a. Mipyme • Certificado de existencia y representación legal. • Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación y el tamaño de la empresa. b. Cooperativa o asociaciones mutuales Certificado de existencia y representación legal.
10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o	a. Persona natural • Certificado, bajo la gravedad de juramento, en el que conste que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos 25% del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos 25% del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior

- Certificado de existencia y representación legal de la Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

b. Persona jurídica

- Certificado expedido por el representante legal de la persona jurídica y/o revisor fiscal y/o contador público, bajo la gravedad de juramento, en el que conste que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos 25% del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior
- Certificado de existencia y representación legal de la Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

c. Proponente plural

Por lo menos uno de los integrantes debe remitir:

- Documento de conformación del proponente plural
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación y el tamaño de la empresa.
- Acreditar participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura del proponente plural.
- Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural.
- Certificado expedido por el representante legal de la persona jurídica y/o revisor fiscal y/o contador público, bajo la gravedad de juramento, en el que conste que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos 25% del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior
- Certificado de existencia y representación legal de la Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento Mipymes

a. Persona jurídica

- Certificado de existencia y representación legal
- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación y el tamaño de la empresa.

b. Proponente plural

Por lo menos uno de los integrantes debe remitir:

- Certificado de existencia y representación legal

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



	• Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación y el tamaño de la empresa.
12. Preferir ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	a. Persona natural • Cédula de ciudadanía del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro civil de nacimiento del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF b. Persona jurídica • Documento de identificación del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro civil de nacimiento del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por un joven egresados del Sistema de Protección del ICBF. c. Proponente plural • Documento de identificación del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro civil de nacimiento del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por un joven egresados del Sistema de Protección del ICBF. • Acreditar participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura del proponente plural.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente	a. Ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Causales de Rechazo

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

La Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes, por las siguientes causales:

- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el pliego de condiciones.
- Que la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión.
- No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



- Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de MiPymes y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega
- Las demás previstas en la ley.

Indicación de si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - INSTAGRAM: @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



La Secretaría de Desarrollo Social y participación comunitaria del municipio de Coello, ha verificado que la contratación que se pretende realizar no está cobijada por un tratado o acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano. Para lo cual se indagó sobre los tratados comerciales ratificados por Colombia vigentes a la fecha de la presente contratación, encontrado los siguientes:

Panamá: Decreto 2781 de 1994

Venezuela: Ley 1722 de 2014

Comunidad Andina: Decisión 439 de 1998

CARICOM

Cuba: Decretos 3275 y 3800 de septiembre de 2008, 4225 de noviembre de 2008, 1900 de noviembre de 2023

Mercosur:

Alianza Pacífica: Ley 1746 de 2014

Canadá: Ley 1363 de 2009

Chile: Ley 1189 de 2008

Corea: Ley 1747 de 2014

Costa Rica: Ley 1763 de 2015

EFTA -Estados AELC: Ley 1372 de 2010

Estados Unidos: Ley 1143 de 2007

México: Ley 172 de 1994

Triángulo Norte; Ley 1241 de 2008

Unión Europea: Ley 1669 de 2013

Israel: Ley 1841 de 2017

Reino Unido e Irlanda del Norte: Ley 2067 de 2020

Estos tratados son aplicables según el monto a contratar y el tipo entidades contratantes como lo expone el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	\$ 1.200.984.691	Si	No
	México	No		-	No
	Perú	Si		Si	No
Canadá		No	N/A	-	No
Chile		Si	\$ 1.091.059.175	Si	No
Corea		Si	\$1.147.000.000	Si	No
Costa Rica		Si	\$ 1.091.000.000	Si	No
Estados Unidos		Si	\$ 1.940.398.620	Si	No
Estados AELC		Si	\$ 1.131.227.573	Si	No
Israel		No	N/A	-	No

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



México		No	N/A	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Menor cuantía	Si	No
	Guatemala	Si	Menor cuantía	Si	No
	Honduras	No	N/A	-	No
Unión Europea (Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		Si	\$ 1.131.227.573	Si	No

El presente proceso contractual no cumple los criterios mencionados, quedando así exonerado de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio ratificados por Colombia.

Liquidación del contrato

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de CUATRO (4) MESES, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Convocatoria a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y artículo 1º inciso 3º de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Coello convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, durante cualquiera de las etapas o fases, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Secop I.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Coello en el presente pliego de condiciones.

Tipificación del esquema del riesgo

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



No.	1	2	3
Clase	General	Específico	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapas	Ejecución	Ejecución	Contratación
Tip	Operacionales	Económicos	Financieros

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas	Dejar variables, equipos o actividades por fuera en las cotizaciones necesarias para el desarrollo.	Que el contratista no suscriba el contrato en el término establecido	Incumplimiento en obligaciones de prestaciones sociales	Demora en la obtención de las garantías
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No se ejecuta el objeto	El valor del mismo puede ser mayor o menor y/o el tiempo de ejecución se aumentaría o se reduciría. Puede acarrear en adiciones o modificaciones del contrato o liberaciones de presupuesto según sea el caso.	Retraso en el inicio de las actividades a contratar	Parálisis de la prestación de los servicios contratados e incumplimiento de las obligaciones por la falta de los pagos correspondientes a seguridad social y Salarios de sus trabajadores.	Retraso en la ejecución.
Probabilidad	1	3	1	1	1
Impacto	5	4	3	5	3
Valoración del riesgo	4	2			4
Categoría	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo Bajo
A quien se le asigna	Contratista	Alcaldía de Coello	Alcaldía de Coello	Contratista	Contratista y/o Oferente
Controles para implementar	Establecer requisitos para los oferentes acordes al objeto y obligaciones contractuales en las condiciones. Así mismo, Supervisar la realización de las actividades, tomar acciones correctivas como terminar el contrato cuando se evidencie el incumplimiento	Establecer en las condiciones específicamente que se quiere que tenga la parte técnica.	Revisar que el contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la celebración del contrato y que esté conforme con las cláusulas establecidas en los estudios previos.	Supervisar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de la seguridad social y salarios a cargo del contratista y tomar acciones correctivas.	Tomar medidas correctivas y si se omiten, iniciar el procedimiento para declarar el incumplimiento y acreditar los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1	1
	Impacto	3	4	3	3
	Valoración Del Riesgo	6	5		4
	Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo bajo	Riesgo alto
Afecta la ejecución del contrato	si	si	Si	Si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Alcaldía de Coello y/o comité evaluador	Alcaldía de Coello	Alcaldía de Coello	Alcaldía de Coello	Alcaldía de Coello

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello

 ALCALDÍA MUNICIPAL COELLO - TOLIMA		ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO NIT.800.100.051-7 COELLO-TOLIMA				
Fecha en que se inicia el tratamiento	Inicia con la elaboración de estudios previos		Inicia con la elaboración de los anexos técnicos	Inicia con la elaboración de estudios previos	Desde el perfeccionamiento del contrato	Inicia con la elaboración de estudios previos
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Terminación del contrato		Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Una vez se perfeccione y legalice el contrato	Terminación del contrato	Adquisición de las pólizas
Motivación y revisión de la entidad	Como se realiza el monitoreo	Verificación de los pliegos y ejerciendo el control y vigilancia de la ejecución del objeto por intermedio del supervisor	Planeación y En las condiciones	Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes	Verificar el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda	En las condiciones

Un manejo adecuado del riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Probabilidad del riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de los casos)	5

Valoración del riesgo

Impacto					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, alcanzando medidas mínimas se puede lograr el objeto Contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruyen la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución n del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del Contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% Y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% Y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%

	Categoría	Valorización	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Probabilidad	Raro (puede ocurrir Excepcional mente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de los casos)	5	6	7	8	9	10

valoración del riesgo	8, 9 Y 10	Riesgo extremo
	6 y 7	Riesgo alto
	5	Riesgo medio
	2,3 y 4	Riesgo bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El municipio se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Exigencia de garantías

1. Garantías del contrato

En los casos de inicio o que haya necesidad de modificar, adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Coello, Tolima; Identificado con Nit: 800.100.051-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general	Hasta la liquidación del contrato	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que utilice para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del servicio de transporte escolar	Por el plazo de ejecución del contrato	Por un valor equivalente a 200 SMMLV
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Hasta la liquidación del contrato	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje. Participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Supervisión e interventoría

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo del **Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria**, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del artículo 53 de la Ley 80 de 1992. El supervisor deberá presentar informes de las actividades realizadas por el contratista, en el tiempo y oportunidad

Nota: Si durante el desarrollo de las etapas contractuales hubiese retiro voluntario o forzoso del servidor público o contratista a cargo del área enunciada, esta responsabilidad deberá ser asumida por el servidor o contratista que asuma sus funciones u obligaciones del cargo respectivo.

No se requerirá interventoría.

Minuta y condiciones del contrato

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

Partes

Las partes del Contrato serán: el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

Firma y perfeccionamiento

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la Publicación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el Proponente favorecido o su representante legal, deberán presentarse ante el municipio para la firma del contrato y continuar con el proceso de perfeccionamiento de este.

Cronograma

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 1 – Cronograma.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Lista de anexos, formatos, matrices y/o formularios

Anexos

Anexo 1 – Pacto de transparencia

Anexo 2 – Cronograma.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Formatos

- Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.
- Formato 2 – Conformación de Proponente plural.
- Formato 3 – Experiencia.
- Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
- Formato 5 – Factores de desempate.
- Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Formato 7 – Compromiso Anticorrupción.
- Formato 8 – Manifestación de Inhabilidades.

Formularios

- Formulario 1– Propuesta Económica.

Municipio de Coello

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 **CORREO:** alcaldia@coello-tolima.gov.co
FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7
TWITTER: @alcaldiacoello - **INSTAGRAM:** @alcaldiacoello